

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR
PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022**

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO

1. La convocatoria pretende contribuir a que la igualdad en el derecho de la educación sea real y efectivo, y ayudar a hacer frente a los gastos ocasionados por las familias con bajos recursos económicos para la adquisición de libros de Educación infantil, primaria, secundaria, Educación Especial, Secundaria y FP Básica, durante el curso 2021/2022.
2. Las presentes Bases tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Comunidad de Madrid para unidades familiares con hijos matriculados en:
 - 2.1. Educación Primaria, ESO, Educación Especial y FP Básica: La adquisición de libros de texto en formato papel o digital.
 - 2.2. Educación infantil, Segundo ciclo (3, 4 y 5 años): La adquisición de libros de texto en formato papel o digital y/o la adquisición de material.
3. Las ayudas se concederán , de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio , por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases, tras ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tienen como objeto determinar los parámetros cuantitativos por los que se regirá esta convocatoria de ayudas al estudio para el curso académico 2021/2022, financiadas con cargo al presupuesto municipal en vigor. Están sujetas a disponibilidad presupuestaria. El importe total máximo a la financiación de estas ayudas asciende a 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 321.48001, de los presupuestos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Segunda.- BENEFICIARIOS:

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Unidades familiares con hijos menores de edad matriculados en segundo ciclo de educación infantil , primaria, ESO, educación especial y FPB.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por la personal solicitante, el cónyuge y las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Estar empadronado en el municipio de Humanes de Madrid.

- b) Ser madre/padre o tutor legal de personas menores de edad escolarizados en los niveles anteriormente mencionados - punto 1.2.-
- c) No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

La justificación por parte de los solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará a través de una declaración responsable.

Tercera.-LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

LUGAR:

La recogida y entrega de solicitudes normalizadas así como las demás gestiones se realizarán preferentemente vía telemática por SEDE ELECTRÓNICA o presencialmente en Registro de entrada del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en horario de 09:00 a 13:30 -de lunes a viernes, **previa cita(*)** -.

Las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán por una de estas vías:

- A. Registro municipal (*) **previa cita en el teléfono 91.604.03.00 ext. 200 o en el correo electrónico: registro@ayto-humanesdemadrid.es.**
- B. Sede electrónica.
- C. Ventanilla Única, según art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por correo electrónico no serán tenidas en cuenta. Se presentará una **única solicitud** por unidad familiar que cumpla los requisitos.

Las bases y los listados - *que se publicarán por número de registro de entrada* - estarán disponibles, además, en la página Web del Ayuntamiento de Humanes: www.ayto-humanesdemadrid.es

PLAZOS:

Entrega de documentación e instancias cumplimentadas	15 días a partir de su publicación en el BOCM.
Publicación listas provisionales	22 de noviembre de 2.021.
Reclamaciones y completar documentación	Del 23 al 29 de noviembre de 2021.
Publicación listas definitivas	13 de diciembre 2021.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, las solicitudes que no hayan presentado reclamación alguna durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas.

Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas.

Cuarta .- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación fotocopiada:

1. Solicitud normalizada según Anexo I.
2. D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y cónyuge.
3. Libro de familia.
4. Título de familia numerosa.
5. Número de cuenta bancaria.
- 6. Factura a nombre del solicitante. (Este año se entrega junto con la solicitud.)**
7. Certificado de matriculación, para alumnos escolarizados en centros educativos distintos a los de Humanes de Madrid.
8. Volante de empadronamiento en caso de no haber marcado la autorización de consulta de datos en el padrón del Ayuntamiento de Humanes.
9. Declaración de la Renta 2.020 o la autorización de consulta de datos en la Agencia Tributaria o de los miembros computables de la unidad familiar.
10. Los trabajadores autónomos deberán presentar el certificado de retenciones a cuenta del impuesto del IRPF.
11. Tarjeta de alta en el INEM actualizada, donde indique fecha de antigüedad.
12. Certificado de discapacidad.
13. Informe de Servicios Sociales /perceptores RMI/RMV.
14. En caso de separación: Convenio regulador, donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como , la identificación de la persona/s que ostenten la guarda y custodia de las personas menores de edad.
15. En los casos de violencia de género, la acreditación será con: Resolución judicial, informe del Ministerio fiscal, o informe emitido por el punto municipal del observatorio regional de violencia de género de Humanes de Madrid.
16. No tener expediente activo en la Mesa Local de Prevención del Absentismo escolar.
17. No ser repetidor del curso para el que se solicita la ayuda.
18. Cualquier otro documento que acredite lo expuesto en la solicitud.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, se reserva el derecho de poder recabar, tanto del interesado/a como de cualquier organismo, aquellos documentos o información necesaria para la justificación de las mencionadas ayudas.

Se podrán consultar las dudas en: Concejalía de Educación en el correo educacion@ayto-humanesdemadrid.es, o en el número de teléfono 661.40.79.96.

Quinta.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los importes máximos de las ayudas son los siguientes hasta agotar la cantidad destinada para este concepto.

- 2º ciclo de Educación Infantil:50 €
- Educación Primaria, E. Especial, ESO, FP Básica.....100 €

La cuantía final de la ayuda concedida, que no excederá los límites anteriormente expuestos, será coincidente con el importe realmente justificado y acreditado de conformidad con estas bases.

Para los alumnos/as becados con libros de préstamo (máximo 2 libros/curso escolar) desde el centro escolar, y siempre que reúnan el resto de requisitos para la solicitud de estas becas, podrán ser beneficiarios de hasta un 50% de las ayudas descritas en el apartado anterior (4.a).

Sexta.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. La unidad familiar debe estar empadronada en Humanes de Madrid con carácter previo al 01 de enero de 2021.
2. Estar matriculado durante el curso 2021/2022 en un Centro Educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
4. No tener deudas con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la fecha de finalización de presentación de esta convocatoria. En caso de deuda fraccionada deberán encontrarse al corriente de los pagos estipulados a la citada fecha.
5. El umbral de renta de la unidad familiar se estipulará según el BOE núm.31, de 05 de febrero de 2020.
6. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No tener expediente activo en la Mesa Local de Prevención del Absentismo escolar.
8. No ser repetidor del curso para el que se solicita la ayuda.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

A. Ingresos familiares:

1. La renta de la unidad familiar a considerar será la del ejercicio fiscal del 2020 y no debe superar los siguientes umbrales.
2. El umbral de renta de la unidad familiar para el curso 2021/2022 será el recogido en la siguiente tabla según el RD 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, el S.M.I. 2020 publicado en BOE núm.31, de 05 de febrero de 2020:

Nº DE MIEMBROS DE LA FAMILIA	UMBRAL máximo FAMILIAR ANUAL
Familias de 1 miembro	13.300,00.-€
Familias de 2 miembros	19.950,00.-€
Familias de 3 miembros	26.600,00.-€

Familias de 4 miembros	33.250,00.-€
Familias de 5 miembros	39.900,00.-€
Familias de 6 miembros	46.550,00.-€
Familias de 7 miembros	53.200,00.-€
Familias de 8 miembros	59.850,00.-€

A partir del octavo miembro se añadirán 6.650,00.- euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para la concesión de estas ayudas la renta familiar del solicitante no podrá superar el umbral de renta establecido en estas bases.

3. Procedimiento para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

A) Si se hubiera presentado declaración de la Renta 2.020, se tendrá en cuenta la cantidad resultante: **435** (*Base imponible general*) + **460** (*Base imponible del ahorro*) - **595** (*Cuota resultante de la autoliquidación*) de todas las rentas computables y el nº de miembros que componen la unidad familiar o unidad de convivencia, además del resto de ingresos computables.

B) A efectos del cálculo de la renta, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente certificada, igual o superior al 33 por ciento.

C) Si ninguno hubiera presentado declaración sobre la Renta, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

1. Certificado negativo de Hacienda.

2. Mediante certificado expedido por los Servicios Sociales municipales, en el que conste la intervención de dichos servicios y la cantidad estimada de ingresos anuales de dispone la unidad familiar.

3. Mediante indicación expresa de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) o Renta mínima vital (RMV). Deberá aportar la documentación acreditativa de tener concedida y en vigor la RMI o RMV.

4. Certificado de prestaciones.

D) Hallada la renta familiar, se deducirán 1.500 € por cada uno de los siguientes casos, siempre que los cumpla la familia solicitante:

a. Familia numerosa.

b. Parados de larga duración (*1 año sin interrupción*).

c. Víctimas de violencia de género.

4. Unidad Familiar:

Para el cálculo de la renta se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- Los cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho, los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independiente de estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente que convivan en el domicilio familiar.

Octava.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO

El órgano de instrucción del expediente es el Concejal delegado de Educación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid; no obstante creará una Comisión de Valoración que estará presidida por el Concejal de Educación, o persona en quien delegue, un concejal de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y un técnico adscrito a la citada Concejalía, que prestará asesoramiento técnico al órgano instructor.

Esta comisión estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El Sr. Concejal de Educación, a la vista de los informes técnicos así como del acta de la Comisión de Valoración, previo informe de intervención, propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los listados de admitidos y excluidos provisionales.

Finalizado el plazo de reclamaciones se procederá a su estudio, valoración y posterior emisión de informe por parte del servicio técnico de la Concejalía de Educación, acerca de la resolución de la convocatoria que contendrá las solicitudes beneficiarias y el importe de la ayuda concedida. De dicha resolución será informada la Comisión de Valoración que emitirá el informe relativo a la concesión definitiva.

A la vista de dichos informes, el Concejal de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, la aprobación definitiva de las mismas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición.

Novena.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid (programa ACCEDE) y por cualquier otra entidad pública o privada.

Décima.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

La justificación de las ayudas se realizará aportando:

1. Las **facturas originales** a nombre del solicitante (padre/ madre o tuto legal) donde debe aparecer de forma clara cada uno de los conceptos facturados (*p.ej. no es válido el concepto: lote libros de 4º curso*).

2. **Número de cuenta bancaria** del solicitante.

Finalizada la resolución del procedimiento, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

El abono se realizará por el importe máximo concedido siempre que en la factura se justifique como mínimo dicho importe y según disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que el importe justificado sea menor que la cantidad concedida, se abonará el importe justificado.

Aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas, cuyos solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en la presente Orden, serán resueltas favorablemente mientras **exista**

crédito disponible, conforme a lo establecido en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Una vez que se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad, serán resueltas desfavorablemente.

El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de <http://ayto-humanesdemadrid.es/>

Para su concesión, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso se hubiera apreciado por la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primera.- PUBLICACIÓN

Estas bases serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre la convocatoria y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia. Página web: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Décimo segunda.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Humanes de Madrid. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación expresa al Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Humanes de Madrid con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para gestiones propias de estas bases.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión implica la aceptación de ser incluido/a en el listado que se publicará en la BNDS, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán beneficiarios e importe de la ayuda.

Décimo tercera. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no regulado en estas bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarta. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en material de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley General de Subvenciones.

En relación de los expedientes sancionadoras, así como la instrucción de los mismos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021.

Firmado electrónicamente El concejal de Educación D. Alberto Cuenca Serrano